



BASES GENERALES QUE REGIRÁN PROCESO SELECTIVO MONITOR/A SOCIOCULTURAL ADSCRITO/A A LAS ÁREAS DE JUVENTUD, CULTURA Y EDUCACIÓN

**AYUDA FINANCIADA DENTRO DEL MARCO PLAN DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA 2023. DIPUTACIÓN DE HUELVA.**

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases es la contratación **laboral de duración determinada de MONITOR/A SOCIOCULTURAL ADSCRITO A LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y CULTURA.**

La regulación del contrato de duración determinada por circunstancias de la producción, por situaciones ocasionales previsibles, será la establecida en el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores, que ha entrado en vigor el pasado 30 de marzo de 2022; Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

ARTÍCULO 2.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

Número de contratos: según necesidades del servicio

Modalidad de contrato: laboral temporal a tiempo parcial /o completo según las necesidades.

Duración del contrato: según necesidades del servicio.

La jornada de trabajo será en función de las necesidades del servicio

El contrato estará a lo dispuesto por la legislación laboral (descansos, vacaciones, indemnizaciones, etc).

Sueldo bruto mensual: en base a legislación nacional y convenios en su caso.

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES:

- Desarrollo y ejecución de actividades de carácter sociocultural desarrolladas por las áreas de cultura y juventud.
- Apoyo en el desarrollo de actividades de apoyo al área de educación.

ARTÍCULO 4.- REQUISITO DE LOS ASPIRANTES.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otro estado comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP, en adelante)

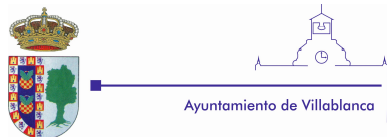
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Plaza de la Constitución 1- 21590 Villablanca Huelva. CIF : P2107200D. Tlfno: 959340017.

Fax: 959340051. Email: infovillablanca@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7O2X2JP4MK5VO3YHWUODQROQ	Fecha	19/06/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7O2X2JP4MK5VO3YHWUODQROQ	Página	1/5





c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas interesadas han de estar en posesión como mínimo del título de Grado medio, bachiller o equivalente. La equivalencia corresponderá acreditarla a la persona interesada.

f) Los beneficiarios, en el momento de la firma del contrato deberán estar en situación de desempleo o demandantes no ocupados inscritos como tal en el SAE.

g) En cumplimiento de Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado, se deberá aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato/a.

ARTÍCULO 5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUD.

Deberá presentarse solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Villablanca, sede electrónica (<https://sede.villablanca.es>) o por cualquier otro medio previsto en la ley de procedimiento administrativo, en las fechas indicadas para cada uno de los puestos. Los diferentes puestos se convocarán conforme a las necesidades de los diferentes servicios.

Plazo de presentación: 5 días hábiles a contar a partir de la publicación de estas bases.

En caso de presentarse solicitud a través de medio diferente al Registro de esta entidad, deberá comunicarse este hecho a través del correo electrónico desarrollolocal@villablanca.es, en un plazo no superior a 1 día hábil desde el cierre del plazo de solicitud, debiendo adjuntarse justificante de presentación.

Plaza de la Constitución 1- 21590 Villablanca Huelva. CIF : P2107200D. Tfno: 959340017.
Fax: 959340051. Email: infovillablanca@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7O2X2JP4MK5VO3YHWUODQROQ	Fecha	19/06/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7O2X2JP4MK5VO3YHWUODQROQ	Página	2/5





La solicitud debe acompañarse de copia del DNI, junto a un Curriculum Vitae actualizado, Informe de Vida Laboral (en caso de contar con experiencia laboral) y copia de los contratos, títulos/ diplomas de la formación y cursos que se relación en los méritos, así como la formación exigida como requisito.

Si la experiencia se ha adquirido en el Ayuntamiento de Villablanca, no se requiere que la aporten, se hará de oficio. En caso de experiencia en la administración, se acreditará por medio de certificado acreditativo expedido por el órgano competente.

En caso de que parte de esta documentación ya se encuentre en posesión del Ayuntamiento de Villablanca no se requiere su presentación, pero ha de indicar el expediente en el que se encuentra y fecha de presentación.

ARTÍCULO 6- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

El Ayuntamiento de Villablanca, finalizado el plazo de solicitud, publicará listado provisional de candidatos/as admitidos y excluidos junto a una valoración de los méritos aportados, otorgando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de la solicitud, si fuese el caso.

En caso de no requerirse la subsanación, el listado será definitivo.

Publicado el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, así como la baremación de las candidaturas, se otorgará un plazo de 3 días hábiles para presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones se resolverán las mismas y se publicará el orden definitivo de la puntuación otorgada a cada persona candidata, y se trasladará la misma a la Alcaldía para que proceda a las contrataciones.

En el plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no expresados en la solicitud inicial

ARTÍCULO 7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión estará facultada para interpretar estas Bases y resolver las dudas, incidencias o reclamaciones que puedan originarse en la aplicación de las mismas, así como cuantas otras controversias no estén previstas.

Los miembros de la Comisión se abstendrán, y así lo comunicarán al alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Podrá promoverse recusación por los interesados, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, contra los miembros de la Comisión; de conformidad con el artículo 24 de la Ley mencionada en el párrafo anterior.

Los acuerdos de la Comisión solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión, tendrá su sede en la Plaza de la Constitución 1, de Villablanca (Huelva).

Plaza de la Constitución 1- 21590 Villablanca Huelva. CIF : P2107200D. Tfno: 959340017.
Fax: 959340051. Email: infovillablanca@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7O2X2JP4MK5VO3YHWUODQROQ	Fecha	19/06/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7O2X2JP4MK5VO3YHWUODQROQ	Página	3/5





ARTICULO 8.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

MÉRITOS:

A) POR EXPERIENCIA LABORAL, HASTA UN MÁXIMO DE 3.5 PUNTOS.

a.1 Por cada mes completo de contrato laboral o de interinidad en Administración Local, en puesto con funciones iguales o de similar contenido a las que se desempeñarán: 0.20 puntos.

a.2 Por cada mes completo de trabajo en empresa privada desarrollando funciones iguales o de similar contenido: 0.10 puntos.

B) POR FORMACIÓN REGLADA, HASTA UN MÁXIMO DE 0.50 PUNTOS

Por formación reglada directamente relacionada con la educación, cultura o juventud superior a la exigida:

Por estar en posesión de Título Grado Superior: 0.20 puntos

Por estar en posesión de Grado/ diplomatura o licenciatura: 0,25 puntos

Por estar en posesión de Máster Oficial: 0.50 puntos

La formación exigida como requisito no puntuará como mérito.

C) POR CURSOS DE FORMACIÓN HASTA UN MÁXIMO DE 1 PUNTO.

Por la asistencia a cursos de formación directamente relacionados con las funciones hasta un máximo de 1 punto

De 5 a 20 horas: 0.20 punto

De 21 a 50 horas: 0.40 puntos

De 51 a 100 horas: 0.60 puntos

Por cursos de + de 100 horas: 1 punto

Tan solo se tendrán en cuenta los méritos relacionados en la solicitud.

En caso de empate, en la puntuación obtenida por los diferentes candidatos al objeto de proceder a su contratación por orden de mayor a menor puntuación, la resolución del mismo se atenderá por este orden:

1º la persona que mayor puntuación haya obtenido en el punto: 8.A)

2º la persona que mayor puntuación haya obtenido en el punto: 8.C)

3º la persona que mayor puntuación haya obtenido en el punto: 8.B)

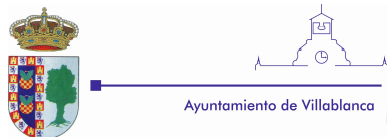
En caso de persistir el empate, se decidirá el desempate por registro de entrada, prevaleciendo la solicitud antes registrada.

Plaza de la Constitución 1- 21590 Villablanca Huelva. CIF : P2107200D. Tfno: 959340017.

Fax: 959340051. Email: infovillablanca@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7O2X2JP4MK5VO3YHWUODQROQ	Fecha	19/06/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7O2X2JP4MK5VO3YHWUODQROQ	Página	4/5





ARTÍCULO 9 . PUBLICIDAD E INCIDENCIAS.

La publicidad de este procedimiento se realizará a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Villablanca (sede.villablanca.es) y la web: www.villablanca.es.

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Huelva, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de esta entidad.

**En Villablanca a la fecha de la firma.
EL ALCALDE. Fdo. José Manuel Zamora de la Cruz**

Plaza de la Constitución 1- 21590 Villablanca Huelva. CIF : P2107200D. Tfno: 959340017.
Fax: 959340051. Email: infovillablanca@gmail.com

Código Seguro de Verificación	IV7O2X2JP4MK5VO3YHWUODQROQ	Fecha	19/06/2023 13:37:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7O2X2JP4MK5VO3YHWUODQROQ	Página	5/5

